	AUTO POR EL CUAL SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

Auto No. 805

Treinta y uno (31) de octubre de 2023

Por el cual se deja sin efecto el auto que resolvió la práctica de pruebas dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Proceso: PAS-SCA-270-2023

La suscrita Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1995 de 1999, Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, el Decreto 780 de 2016, Decreto 2106 de 2019, la Resolución 2003 de 2014, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y Ley 2080 del 2021 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante **auto No. 608 del 11 de septiembre de 2023** profirió auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio y formuló de cargos en contra del **CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ E.U.**, quien se identifica con Nit 830504400-8 y código de habilitación Nro. 5200101012-01, representada legalmente por **LUIS ALBERTO MONGE MUÑOZ**, con domicilio principal en la Calle 16 No. 29-63 del Municipio de Pasto (N). Por la queja interpuesta por las presuntas irregularidades en la prestación de servicios de salud al señor LIPCIO ANIBAL VELASQUEZ VILLOTA, en el numeral 2.3.2.1 todos los servicios – Procesos Prioritarios, incumpliendo con lo establecido con la Resolución 2003 de 2014, modificada por la Resolución 3100 de 2019, el manual de referencia y contrareferencia 2020 del Instituto Departamental de Salud de Nariño, nodo norte pagina 55, así como las características de SEGURIDAD, OPORTUNIDAD, CONTINUIDAD, establecida en el Decreto 780 de 2016. Lo anterior de conformidad a lo evidenciado en el informe del 31 de agosto 2021 de acuerdo a la visita de IVC

Que el auto referido fue notificado por aviso al prestador investigado el día **15 de septiembre de 2023**, con la advertencia que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía interponer escrito de descargos, el cual efectivamente se presentó el día **06 de octubre de 2023**, dentro del término legal.

Según **auto No. 719 del 06 de octubre de 2023**, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN resolvió sobre la práctica de pruebas, mismo que se notificó por **Estado N°. 89 del 09 de octubre de 2023**, teniendo como pruebas el informe de queja de fecha **31 de agosto de 2021**.


Se constata que en el **auto No. 719 del 06 de octubre de 2023**, por el cual la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN resolvió sobre la práctica de pruebas, se determinó que el prestador había presentado sus descargos por fuera del término de ley, cuando los mismos fueron radicados oportunamente.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO POR EL CUAL SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

Al respecto, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, norma aplicable al presente asunto establece:

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

Bajo el anterior contexto, en aplicación del debido proceso, y dado que aún no se ha emitido la decisión de fondo, se impone a esta Subdirección, corregir la actuación administrativa, y en consecuencia dejar sin efectos el **auto No. 719 del 06 de octubre de 2023**, por el cual se decidió sobre la práctica de pruebas dentro del proceso **PAS- SCA-270-2023**.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Dejar sin efecto el **auto No. 719 del 06 de octubre de 2023**, por el cual se decide sobre la práctica de pruebas, de lo anterior, se dispone a rehacer el presente asunto desde el auto de practica de pruebas.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en San Juan de Pasto a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA

Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Tatiana Benavides M. 
Abogada Contratista IDSN

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso 
Profesional universitario PAS-SCA IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915